



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 215 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 JUN 2025

VISTOS: El Informe Legal N°232-2025/GRP-420010-420610 de fecha 05 de junio de 2025, el Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 04 de junio de 2025 inserto en el Memorando N° 369-2025/GRP-420010-420622-PIPCAFE de fecha 04 de junio de 2025, Resolución Directoral Regional N° 198-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 29 de mayo de 2025, Resolución Directoral Regional N° 172-2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR de fecha 16 de mayo de 2025, Resolución Directoral Regional N° 168-2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR de fecha 09 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 168-2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR** de fecha 09 de mayo de 2025, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2025, la contratación de (01) profesional, bajo la modalidad de Locación de Servicios del Ing. RODOLFO ARSENIO RIOS ELERA, como SUPERVISOR del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2301037, el mismo que prestará sus servicios a la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con fecha de término de sus servicios hasta el 31 de mayo de 2025";**

Que, a través de la **Resolución Directoral Regional N° 172-2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR** de fecha 16 de mayo de 2025, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2025, la contratación de (01) profesional, bajo la modalidad de Locación de Servicios del Ing. HELIO ALEJANDRO GUERRERO ALBERCA, como RESIDENTE del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2301037, el mismo que prestará sus servicios a la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con fecha de término el 31 de mayo de 2025";**

Que, con **Resolución Directoral Regional N° 198-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR** de fecha 29 de mayo de 2025, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación del Plazo en el marco de la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2301037, por 61 días calendarios para la continuación de la ejecución física la misma se computará desde el 01 de junio hasta el 31 de julio de 2025";**

Que, mediante **Memorando N° 369-2025/GRP-420010-420622-PIPCAFE** de fecha 04 de junio de 2025, se recomienda: "(...) la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** para la contratación del **RESIDENTE y SUPERVISOR** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2301037, **por el plazo de 61 días calendarios para la continuación de la ejecución física la misma se computará desde el 01 de junio hasta el 31 de julio de 2025";**

Que, a través del **Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 04 de junio de 2025 inserto en el Memorando N° 369-2025/GRP-420010-420622-PIPCAFE**, el Director Regional de Agricultura, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, los antecedentes para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 215 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 JUN 2025

Que, con Informe Legal N° 232 -2025/GRP-420010-420610 de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye declarar procedente la contratación de los referidos especialistas bajo la modalidad de Locación de servicios con eficacia anticipada al 01 de junio hasta el 31 de julio de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de las actividades programadas y cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico del proyecto, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2301037;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P de nuevo T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial: "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Al respecto, en el presente caso, tenemos que al haberse aprobado, mediante Resolución Directoral Regional N° 198-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 29 de mayo de 2025, la ampliación del plazo del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2301037, por 61 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 31 de julio de 2025, con la finalidad de culminar con todas las metas físicas programadas, en tal consecuencia, se advierte la necesidad de la continuación de la contratación de los especialistas señalados en los párrafos precedentes, para la prosecución del desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución del PIP CAFÉ ORGÁNICO.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil SERVIR como ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, entidades cuyas oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

En tal sentido, corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en cada entidad¹, como parte integrante del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y que mantiene vínculos funcionales con SERVIR, la responsabilidad de gestionar el servicio civil y por ende la competencia para ejercer funciones de control de las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos y aplicación correcta de la norma y procedimientos vigentes sobre el Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

¹ Artículo IV.- Definiciones

a) Entidad Pública: Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios (...)

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 215 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 JUN 2025

La modalidad de locación de servicios se encuentra regulada en el Capítulo Segundo del Título IX: Prestación de Servicios del Código Civil Peruano, definiéndose en su artículo 1764 de la siguiente manera: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución";

Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias, asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma, independiente, por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral. No existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil;

En ese sentido, los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del código civil no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057);

Que, con las visaciones de la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 0397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada del 01 de junio hasta el 31 de julio de 2025, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios en un plazo de 61 días calendarios correspondientes a los meses de junio y julio de 2025 del Ing. HELIO ALEJANDRO GUERRERO ALBERCA, como RESIDENTE del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2301037, el mismo que prestará sus servicios a la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, con eficacia anticipada del 01 de junio hasta el 31 de julio de 2025, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios en un plazo de 61 días calendarios correspondientes a los meses de junio y julio de 2025 del Ing. RODOLFO ARSENIO RIOS ELERA, como SUPERVISOR del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código

² Ver Informe Técnico 002327-2021-Servir-GPGSC de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 215 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 JUN 2025

Único de Inversión N° 2301037, el mismo que prestará sus servicios a la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura PIURA.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a los Ing. **HELIO ALEJANDRO GUERRERO ALBERCA**, en su domicilio real en Calle O Asentamiento Humano Los Algarrobos VI ETAPA MZ. D6 LOTE 29-Piura, y al Ing. **RODOLFO ARSENIO RIOS ELERA**, en su domicilio real en MZ A Lote 05 Asentamiento Humano José Olaya-Piura, para los fines de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la Dirección de Competitividad Agraria, a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRAP
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

